



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nª Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 16-07-2024 y 19-07-2024.-**

Conocidos dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**2.1.- (24353) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 07 de mayo de 2024 y autorizar el gasto plurianual para la contratación del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción.**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“En el Centro Integral EQUAL y en la Escuela de la Construcción se prevén una serie de actuaciones dirigidas a implementar Programas de Formación para el Empleo.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

*Ambos centros formativos se encuentran necesitados de material de oficina para el desarrollo de sus actividades, debido a que el contrato de suministro anteriormente vigente ha agotado su plazo de vigencia. Por ello, se requiere la contratación de un nuevo suministro.*

*El contenido del contrato consistirá en dotar al Centro Integral EQUAL y a la Escuela de la Construcción del material de oficina necesario para su funcionamiento, quedando disponible para el uso tanto de las personas beneficiarias de los centros, como del personal técnico y de servicios adscrito a los mismos.*

*La duración del contrato será de cuatro años, contados desde la firma del contrato.*

*Con fecha 07 de mayo de 2024 el Consejo de Gobierno de la Ciudad autorizó el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción. El presupuesto base de licitación según informe realizado por el Coordinador del Centro EQUAL, ascendía a la cantidad de 19.002,25 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuyeron en las siguientes anualidades:*

	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
C.I. EQUAL	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	12.689,41 €
ESC. CONST	1.578,21 €	1.578,21 €	1.578,21 €	1.578,21 €	6.312,84 €
TOTAL	4.750,56 €	4.750,56 €	4.750,56 €	4.750,56 €	19.002,25 €

*Con fecha 02 de julio del presente, la Coordinadora de la Escuela de la Construcción emite informe en el que hace constar: « (...) revisado el informe y la relación de materiales incluidos en el suministro del material de oficina para la Escuela de la Construcción, lote 2, la Coordinadora del centro ha detectado carencias importantes en el mismo motivo por el que ha realizado la rectificación del material inicialmente solicitado, teniendo en cuenta que el contrato se va a realizar por un periodo de 4 años, es importante atender las necesidades identificadas en el nuevo presupuesto para el correcto funcionamiento del centro.*

*Por ello, el objetivo de este informe es modificar el presupuesto inicial del Lote 2, habiendo recalculado el precio del suministro del material de oficina de la Escuela de la Construcción, conforme a los precios de mercado tal y como establece el artículo 100 de la LCSP, en base a lo anterior el presupuesto base de licitación del lote 2, para el periodo de 4 años, asciende TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS (32.841,20 €). Esta Coordinadora no modifica ni altera el presupuesto establecido por el Coordinador del Centro Integral Equal, Lote 1, conforme a las necesidades establecidas en el presupuesto base establecido para dicho centro».*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

*Se advierte error en la cantidad total correspondiente al Centro Integral EQUAL aprobada y reflejada en el informe de fecha 7 de mayo de 2024, ya que las sumas de las anualidades ascienden a la cantidad de 12.689,40 euros.*

*Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.*

*La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).*

*El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*

*La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

*1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 07 de mayo de 2024 por el Consejo de Gobierno de la Ciudad relativo a la autorización de gasto plurianual para el contrato del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción, por un presupuesto de 19.002,25 €, IPSI a la importación incluido.*

*2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción, con el objetivo de dotar a ambos Centros del material de oficina necesario para su funcionamiento, quedando disponible para el uso tanto de las personas*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

*beneficiarias de los centros, como del personal técnico y de servicios adscrito a los mismos. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 45.530,60 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:*

	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
C.I. EQUAL	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	12.689,40 €
ESC. CONST	8.210,30 €	8.210,30 €	8.210,30 €	8.210,30 €	32.841,20 €
TOTAL	11.382,65 €	11.382,65 €	11.382,65 €	11.382,65 €	45.530,60 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 07 de mayo de 2024 por el Consejo de Gobierno de la Ciudad relativo a la autorización de gasto plurianual para el contrato del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción, por un presupuesto de 19.002,25 €, IPSI a la importación incluido.**

**2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, del suministro de material de oficina para el Centro integral EQUAL y la Escuela de la Construcción, con el objetivo de dotar a ambos Centros del material de oficina necesario para su funcionamiento, quedando disponible para el uso tanto de las personas beneficiarias de los centros, como del personal técnico y de servicios adscrito a los mismos. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 45.530,60 €, IPSI a la importación incluido, que se distribuirán en las siguientes anualidades:**

	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
C.I. EQUAL	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	3.172,35 €	12.689,40 €
ESC. CONST	8.210,30 €	8.210,30 €	8.210,30 €	8.210,30 €	32.841,20 €
TOTAL	11.382,65 €	11.382,65 €	11.382,65 €	11.382,65 €	45.530,60 €

### **3º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE**

**3.1.- (41559) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, relativa a autorizar un régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma a través de la comercialización del talonario descuento "Ceuta emociona", aprobando la convocatoria y bases reguladoras de la citada iniciativa.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

*“Con el fin de estimular la actividad económica y la recuperación del sector, se plantea la posibilidad de incentivar los viajes que realizan los turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta es intención de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo la puesta en marcha de la cuarta fase del talonario descuento “Ceuta Emociona”.*

*Se trata de un sistema de ayudas directas a las Agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado “Ceuta emociona” que incluye el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o 2 noches en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística.*

*Este programa se puso en marcha, en abril de 2022 y dado el éxito de las convocatorias anteriores y, teniendo en cuenta que la Cuarta Fase de este programa finaliza el 30 de septiembre o cuando se haya agotado el crédito, se estima conveniente aprobar la Quinta fase del programa Talonario Descuento “Ceuta emociona” que cuenta con un presupuesto de CIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA (127.642,50€) EUROS, y se financiará con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.*

*Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.*

*Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y gestión administrativa de dicha subvención.*

*Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.*

*El texto de la convocatoria es fiscalizado por la Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 15 de julio de 2024, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

*Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 11 de julio de 2024.*

*El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE Ordinario nº 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.*

*El Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2.023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2.023), modificado en Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 73, de fecha 29 de noviembre), señalan que corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, entre otras materias, la “formulación y programación de directrices en materia de planificación turística”.*

*Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.*

*DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Quinta fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.*

*TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.*

*CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (127.642,50€), que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

**UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.**

**DOS.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la Quinta fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.**

**TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.**

**CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (127.642,50€), que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.**

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **4.1.- (40102) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a Convenio con la Autoridad Portuaria de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Se ha recibido en el Negociado de Patrimonio oficio del Director de la Autoridad Portuaria de Ceuta en contestación a solicitud presentada en fecha 4 de julio de 2023 para el otorgamiento de terreno de dominio público portuario estatal (Parque Urbano Juan Carlos I), en el que comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esa Autoridad Portuaria en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2024 de atender la solicitud por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta e iniciar el correspondiente procedimiento para la celebración de un convenio con la misma, con el fin de ocupar una superficie de 31.677 m2 de terreno situado en la explanada de la Marina Española de la zona de servicio del Puerto de Ceuta –Parque Urbano Juan Carlos I-, para el desarrollo de usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como equipamiento culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias, por un período de veinte (20) años prorrogables por un período de hasta diez (10) años adicionales y un canon de 133.459,16 €/anual. Para el cumplimiento del acuerdo adoptado, se deberá firmar y ratificar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta el convenio remitido.*”



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

*La competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes la ostenta el Consejo de Gobierno, en virtud de Decreto de Presidencia nº 3243, de fecha 18 de marzo de 2005 y el art. 12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta que establece como competencia residual –cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria y, en general, deliberar sobre aquellos asuntos que por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo-.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aceptar y firmar el Convenio entre la Autoridad Portuaria de Ceuta y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ocupación de terreno de dominio público portuario estatal (Parque Urbano Juan Carlos I), por parte del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos que ostenta las competencias en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº. 42 de 23 de junio de 2023).*

*2º.- Dar traslado a la Autoridad Portuaria de Ceuta del Convenio firmado y a las Consejerías que en su defecto tengan que ejercer sus competencias en dichos terrenos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aceptar y firmar el Convenio entre la Autoridad Portuaria de Ceuta y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ocupación de terreno de dominio público portuario estatal (Parque Urbano Juan Carlos I), por parte del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos que ostenta las competencias en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº. 42 de 23 de junio de 2023).**

**2º.- Dar traslado a la Autoridad Portuaria de Ceuta del Convenio firmado y a las Consejerías que en su defecto tengan que ejercer sus competencias en dichos terrenos.**

**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL (PARQUE URBANO JUAN CARLOS I. EXP. N.º 128).**

**R E U N I D O S**

**De una parte,**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

**D. Juan Manuel Doncel y Doncel, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, nombrado por Decreto de 28 de enero de 2019 publicado en el BOE núm. 28 de primero de febrero de 2019 y de conformidad con las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM).**

**Y, de otra parte,**

**D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, competente en materia de gestión y administración del patrimonio municipal, firmas de escrituras públicas relativas a negocios jurídico patrimoniales y concesiones, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2021, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 14 de fecha 12 de febrero de 2021 y Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE ordinario nº 6.034 de 13 de octubre de 2020, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2022 en virtud de Decreto de Presidencia nº 3243, de fecha 18 de marzo de 2005 y el art. 12 q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta de fecha 31 de octubre de 2017.**

**Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto**

#### **EX P O N E N**

**I.- Que La Autoridad Portuaria de Ceuta, es un Organismo Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.**

**II.- Que la Ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales.**

**III.- Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta en su sesión de 18 de julio de 2013 acordó otorgar concesión sobre una superficie de 30.550 m<sup>2</sup> de terrenos de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de la Marina Española -Parque Urbano Juan Carlos I- de la zona de servicio del puerto de Ceuta, para el desarrollo de actividades vinculados a la interacción puertociudad (equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias), por el plazo de diez (10) años, de conformidad con la regla 2.ª del pliego de condiciones de la concesión, teniendo fecha de vencimiento el 26 de julio de 2023.**

**IV.- Con escrito de fecha 3 de julio de 2023 (Número registro de entrada 00003650e23P0001211 y CSV: GEISER-6e87-78f5-19e7-4ccd-a0f4-3613-5af6-4039) la**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

**Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta solicita un nuevo otorgamiento de los terrenos de dominio público portuario mediante la formalización de convenio.**

**V.- Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambos órganos debe efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio, tal y como se prevé en el vigente artículo 73.3 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), según el cual, “cuando algún órgano de la Administración General del Estado o cualquier organismo o entidad vinculada o dependiente de la misma requiera la utilización del dominio público portuario, solicitará de la Autoridad Portuaria correspondiente los bienes de dominio público necesarios, quien autorizará dicha utilización siempre que sea compatible con la normal explotación del puerto y durante el tiempo que sea preciso, debiendo suscribir el correspondiente convenio en el que se establecerán las condiciones del mismo, incluyendo las tasas que, en su caso, procedan y los costes que deba asumir aquel”.**

**VI.- Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su reunión de fecha 17 de mayo de 2024, acordó la celebración de un convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta con la Autoridad Portuaria de Ceuta para la ocupación de una superficie de 31.677 m<sup>2</sup> de terreno de dominio público portuario con ubicación en el área Funcional F de la explanada de la Marina Española -Parque Urbano Juan Carlos I- de la zona de servicio del puerto de Ceuta (Se acompaña plano de situación).**

**A la vista de lo expuesto, siendo voluntad de ambas partes firmar un Convenio para permitir la ocupación del mencionado dominio público portuario, acuerdan la firma del presente con las siguientes**

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA. -OBJETO.**

**Es objeto del presente Convenio la autorización a la Ciudad Autónoma de Ceuta de la ocupación de los terrenos cuya identificación se ha expuesto en el apartado III anterior, perteneciente al dominio público portuario estatal del puerto de Ceuta.**

**El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el art. 73.3 del TRLPEMM, en el Reglamento de servicios, policía y régimen de puerto de Ceuta y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas o normativas que la sustituyan.**

### **SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

**El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el art. 73.3 del TRLPEMM, en el Reglamento de servicios, policía y régimen de puerto de Ceuta y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones serán de aplicación la legislación de costas o normativas que la sustituyan**

#### **TERCERA. – VIGENCIA.**

**El plazo de vigencia del presente Convenio es de veinte (20) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta diez (10) años adicionales o su extinción.**

#### **CUARTA. - SUPERFICIES OTORGADAS Y REVERSIÓN.**

**La Ciudad de Ceuta o quien legalmente ostente la explotación de la superficie otorgada deberá utilizar la superficie otorgada para el cumplimiento de los fines que justifican este Convenio de ocupación de dominio público portuario, debiendo revertir a la Autoridad Portuaria de Ceuta si no se cumpliese la finalidad o si posteriormente dejase de destinarse a dicho fin, reversión que se producirá sin derecho a indemnización alguna.**

#### **QUINTA. - OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO.**

**La Ciudad de Ceuta o quien legalmente ostente la explotación de la superficie otorgada se compromete a obtener cuantas licencias sean necesarias para la ejecución de obras que se puedan llevar a cabo. Asimismo, asumirá cuantas responsabilidades se deriven del mantenimiento, construcción y los sistemas empleados, respecto de las infraestructuras que constituyen el objeto del presente Convenio.**

#### **SEXTA. – CONSERVACIÓN.**

**La Ciudad de Ceuta o quien legalmente ostente la explotación de la superficie otorgada, se compromete a conservar la superficie otorgada en las debidas condiciones, siendo de su cuenta todos los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de la misma, así como los gastos corrientes derivados de su funcionamiento.**

#### **OCTAVA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**La Autoridad Portuaria de Ceuta se considera en todo momento exenta de toda responsabilidad que pueda derivarse del uso de los terrenos autorizados, especialmente de las obligaciones derivadas en materia medioambiental, y de responsabilidad patrimonial.**

#### **NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PORTUARIA.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

La Ciudad de Ceuta o quien legalmente ostente la explotación de la superficie otorgada, vendrá obligada a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público portuario cuya ocupación se autoriza y a las obras y actividades que en este dominio público se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

#### **DECIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS.**

Durante la vigencia del presente Convenio la Ciudad de Ceuta o quien legalmente ostente la explotación de la superficie otorgada, no podrá realizar ninguna modificación u obra de adaptación sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

#### **UNDECIMA. - TASAS.**

De acuerdo con el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª y 3.ª del TRLPEMM, la Ciudad Autónoma de Ceuta abonará por semestres adelantados a la Autoridad Portuaria de Ceuta a partir del día siguiente a la firma del presente convenio una tasa por ocupación y actividad del dominio público portuario que se detalla seguidamente:

##### **I. Tasa de ocupación:**

El hecho imponible de esta tasa consiste en la ocupación del dominio público portuario, y del vuelo y subsuelo de este, en virtud de una concesión o autorización, e incluye la prestación de los servicios comunes del puerto relacionados con el dominio público ocupado. La base imponible de la tasa (de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del TRLPEMM), será el valor del bien de dominio público ocupado, que se determina de la forma siguiente:

Será el valor de los terrenos y lámina de agua del puerto de Ceuta aprobada por Orden FOM/1596/2010 de 31 de mayo (BOE núm. 147 de 17 de junio de 2010). A la vista de que los terrenos se ubican en la zona de servicio del Puerto de Ceuta -Explanada de la Marina, Parque Urbano Juan Carlos I- dentro del área funcional F, y que la valoración establecida para el año 2024 fija la cantidad de 112,35 €/m<sup>2</sup> para dicha área, la base imponible resulta en la cuantía de:  $112,35 \text{ €/m}^2 \times 31.677 \text{ m}^2 = 3.558.910,95 \text{ €}$ .

De acuerdo con el epígrafe 3º de la letra a) del apartado primero del artículo 176 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, el tipo de gravamen anual aplicable a la base imponible para actividades a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad será de 7,5 por ciento del valor de los terrenos.

Aplicando a la base imponible determinada anteriormente el tipo de gravamen correspondiente resulta el importe anual que se indica a continuación:



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

Descripción Valores	Base Imponible	Gravamen	Tasa Anual
Valor de los terrenos ocupados	3.558.910,95 €	7,5%	266.918,32 €

A su vez el artículo 181 apartado c) del TRLPEMM establece la bonificación del 50% de la tasa de ocupación “cuando el titular de la concesión o autorización sea un órgano o entidad de las Administraciones públicas y el objeto de las mismas sean actividades de interés social o cultural”, resultando lo siguiente:

- Tasa de ocupación anual: 266.918,32 € - 50% Bonificación art. 181.c = 133.459,16 €.

## II. Tasa de actividad:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 170 apartado f) del TRLPEMM, quedará exento del pago de la tasa de actividad por ser una actividad de interés educativo, cultural, social y deportivo, tal y como ha sido solicitado por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos con escrito de fecha 14 de septiembre de 2023 (Número Registro de Entrada 00003650e23P0001500 y CSV: GEISER6409-91b8-9088-4774-91d8-9d97-d5c6-8e7f).

Dichas tasas tendrán la consideración de prestación patrimonial de carácter público.

En las tasas citadas no están incluidas la cuota del Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación en la Ciudad de Ceuta, debiendo aplicarse, en consecuencia, al facturar aquél, el recargo correspondiente en función del tipo impositivo vigente en cada momento para dicho Impuesto.

Estas tasas serán revisadas de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. La actualización será efectiva a partir del día 1 de enero.

## DUODECIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control de las actuaciones derivadas del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que se constituye como órgano de control y gestión del Convenio, supervisando y autorizando las distintas actuaciones, sirviendo, al tiempo, como vía de información entre las partes, y para viabilizar la solución de los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo.

## DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se encuentra al margen de los convenios regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”), y en consecuencia, no le son de aplicación las reglas establecidas en la LRJSP sobre duración, inscripción en el Registro Electrónico Estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

que tampoco les sea aplicable la autorización del Consejo de Ministros a que se refiere la instrucción segunda 4 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017.

Asimismo, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por las disposiciones de la normativa portuaria citadas en la Cláusula Segunda. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no hubieran podido ser resueltas por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, deberán resolverse por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción.

Y en prueba de su total conformidad, las partes firman este Convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados “ut supra”.

#### **DÉCIMO CUARTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El vencimiento del plazo de vigencia del mismo.
- b. La renuncia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a esta o a terceros.
- c. El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d. La revocación.
- e. El rescate.
- f. La caducidad.

En todos los casos de extinción del convenio, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por la Ciudad Autónoma de Ceuta y a sus expensas. Si la Autoridad Portuaria no se pronuncia expresamente, se entenderá que opta por su mantenimiento, sin perjuicio de que, previamente a la fecha de extinción, pueda decidir su levantamiento y retirada. En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo fijado por la Autoridad Portuaria, pudiendo esta ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado la Ciudad de Ceuta en el plazo fijado. Si la Autoridad Portuaria hubiese optado por el mantenimiento, la Ciudad procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y condiciones indicadas por aquella.

En los casos en que el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta declare el suelo objeto del Convenio como contaminado, la Ciudad quedará obligada a proceder a su cargo a la descontaminación de este.

Antes posibles casos de accidentes, la Autoridad Portuaria de Ceuta estará exenta de responder por responsabilidad patrimonial, asumiéndolo la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

---

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria, en presencia de la Ciudad. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá a la Ciudad.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro. La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular del convenio, vinculada o no a la actividad objeto del convenio extinguido.

En el caso de que los bienes de dominio público conveniados fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras, la ordenación de terminales o la prestación de servicios portuarios y que para realizar aquellas o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados por convenio o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá proceder al rescate de los terrenos otorgados por convenio. La valoración de los terrenos otorgados por convenio, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 99 del TRLPEMM. El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otros terrenos a través de un nuevo convenio o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones del convenio. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad de la Ciudad de Ceuta.

Serán causas de caducidad del convenio los siguientes incumplimientos:

- a. El impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de 12 meses. Para iniciar el expediente de caducidad será suficiente que no se haya efectuado el ingreso en período voluntario. Una vez iniciado, se podrá acordar su archivo si antes de dictar resolución se produce el abono de lo adeudado, en el procedimiento de apremio, y se constituye la garantía que al respecto fije la Autoridad Portuaria.
- b. La falta de actividad u ocupación del terreno otorgado por convenio, durante un período de 12 meses en el caso, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- c. La ocupación del dominio público no otorgado por el convenio.
- d. El incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del 10 por ciento sobre el proyecto autorizado.
- e. El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del convenio.
- f. La cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- g. La transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

**h. La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.**

#### **DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos – Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril–, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

#### **4.2.- (37160) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a la contratación del servicio de recogida y gestión de depósitos ilegales de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Esta Consejería estima conveniente lleva a cabo la contratación de un servicio de recogida y gestión de depósitos ilegales de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El presupuesto estimado del contrato asciende a 65.398,91 € (sesenta y cinco mil cuatrocientos euros), IPSI incluido, que se financiará con cargo a la partida 009/1720/22799 – Contratos Consejería Medio Ambiente -.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.*

*A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la contratación del servicio de recogida y gestión de depósitos ilegales de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto estimado de 65.398,91,00 € (IPSI incluido) que se financiará con cargo a la partida 009/1720/22799 – Contratos Consejería Medio Ambiente -.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del servicio de recogida y gestión de depósitos ilegales de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto estimado de 65.398,91,00 € (IPSI incluido) que se financiará con cargo a la partida 009/1720/22799 – Contratos Consejería Medio Ambiente -.**

**4.3.- (11095) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a la contratación de servicio para la retirada**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

**de vertidos incontrolados de residuos con contenido de amianto en espacios públicos de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Esta Consejería estima conveniente la contratación del servicio para la retirada de vertidos incontrolados de residuos con contenido de amianto en espacios públicos de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El presupuesto de licitación asciende 16.348,91 € (4% IPSI incluido), que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1790/22799 (Contratos Consejería Medio Ambiente).*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.*

*A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la contratación de servicio para la retirada de vertidos incontrolados de residuos con contenido de amianto en espacios públicos de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto de licitación de 16.348,91 € (4% IPSI incluido), que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1790/22799 (Contratos Consejería Medio Ambiente)”.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación de servicio para la retirada de vertidos incontrolados de residuos con contenido de amianto en espacios públicos de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con un presupuesto de licitación de 16.348,91 € (4% IPSI incluido), que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1790/22799 (Contratos Consejería Medio Ambiente).**

**4.4.- (35164) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, la cantidad 38.500 €, para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un contrato de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.*

*Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de 38.500 €, IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, según informe de motivación del servicio de fecha 9 de julio de 2024..*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, en la partida correspondiente, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.*

*Se ha efectuado el RC\_futuro número 12024000032038 en las partida correspondiente y por importe de 38.500 €.*

*Con fecha 17/07/24, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, de la partida correspondiente, de la cantidad anual especificada para financiar dicho contrato.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 y en la partida que corresponda de la cantidad de 38,500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 y en la partida que corresponda de la cantidad de 38,500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.**

**4.5.- (35165) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, la cantidad de 32.500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 18.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 14.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Es intención de esta Consejería la contratación del suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la guardería Nuestra Señora de África, durante el ejercicio presupuestario 2025.*

*Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00€), IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, según informe de motivación del servicio de fecha 10 de julio de 2024, correspondiendo la cantidad de 18.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 14.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

*De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025 en las partidas correspondientes, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.*

*Se ha efectuado los RC\_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así el correspondientes a la Escuela Infantil Juan Carlos I es RC\_FUTURO: 12024000032434 y el de la Guardería Infantil Nuestra Señora de África es RC\_FUTURO: 12024000032436.*

*Con fecha 19/07/24, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 32.500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 18.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 14.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 32.500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, lencería, uniformidad y equipos de protección individual para el personal y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 18.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 14.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.**

**4.6.- (35166) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, la cantidad de 12.483 € para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 3.866 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 8.617 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.-**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Es intención de esta Consejería la contratación de la prestación de prestación de diversos servicios para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.*

*Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de servicio, por un importe de 12.483 €, IPSI incluido, según informe de motivación del servicio de fecha 10 de julio de 2024, correspondiendo la cantidad de 3.866 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 8.617 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.*

*Se ha realizado consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de 2025, RC\_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así el correspondiente a la Escuela Infantil es RC\_FUTURO: 12024000031973 y el de la Guardería infantil es RC\_FUTURO: 12024000031976.*

*Con fecha 16/07/24, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 12.483 euros para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 3.866 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 8.617 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 12.483 euros para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 3.866 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 8.617 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.**

**5º) INFORMES DE GESTIÓN**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

El Consejo de Gobierno, tuvo conocimiento y quedó enterado, de Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, fechado el día 15 de julio de 2024, por el que se aprueba la ejecución del encargo a medio propio del servicio de dos Auxiliares de custodia de edificio público dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se enmarca dentro del Sistema Público de Servicios Sociales. La ley 7/85 garantiza y establece en su artículo 25.K que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas en materias de prestaciones de los SSSS y la promoción y reinserción social, por tanto, la finalidad es garantizar los derechos que en materia de servicios sociales tienen los ciudadanos y ciudadanas de Ceuta.***

***El Centro de Servicios Sociales y las Unidades de Trabajo Social de la Consejería prestan un servicio indispensable al ciudadano , es la puerta de Acceso al Sistema Público y ofrece los servicios básicos de Orientación , Valoración y Gestión de las ayudas sociales , registro de Uniones de Hecho, Concesión y gestión de subvenciones para entidades , reconocimientos de la condición de familia numerosa, entre otras competencias que en dicho centro se realiza, gracias a la importante labor de los funcionarios que desarrollan su trabajo día tras día.***

***Para el correcto funcionamiento de los servicios que dispone el Centro Base de la Servicios Sociales, se hace imprescindible la contratación de dos Auxiliares de servicios control, para realizar tareas de custodia y guarderías de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitantes en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito a las zonas reservadas en horario de mañana de 8:00 a 15 :00 en horario de invierno, y de 8:00 a 14 horas en horario de verano (de Junio a Septiembre).***

***Consta Informe Jurídico favorable.***

***Considerando lo establecido en:***

***PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a Asistencia Social.***

***El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

**SEGUNDO.- Decreto de fecha 23 de Junio de 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la las competencias relativas a: señala que “Vengo en disponer el nombramiento de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:**

**16) Inclusión Social, Prestaciones básicas, Convenios con entidades.**

**26) Asistencia Social, prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.**

**TERCERO.- Que el artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.**

**En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:**

**“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:**

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.**
- b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.**
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letra c) y d).**
  - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**
  - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, ...**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

***En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente: Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ... de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:***

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.***
- b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.***
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.***

***CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.***

***La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.***

***La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de "control análogo", pone de manifiesto que: "... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios."***

***En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.***

***Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social. Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

**QUINTO.- El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras: Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.**

**Para el correcto funcionamiento de los servicios que dispone el Centro Base de la Servicios Sociales, se hace imprescindible la contratación de dos Auxiliares de servicios control, para realizar tareas de custodia y guarderías de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitantes en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito a las zonas reservadas en horario de mañana de 8:00 a 15 :00 en horario de invierno, y de 8:00 a 14 horas en horario de verano (de Junio a Septiembre).**

**FINANCIACION: AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión.**

**En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.**

**Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 010/2310/22794 “Contratos Consejería Servicios Sociales” del presupuesto general para el encargo solicitado.**

**En conclusión de estos antecedentes, AMGEVICESA dispone de los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo de los trabajos que se le requieren en relación con la ejecución del encargo de “Servicio de Dos Asistentes para custodia de edificios públicos”**

**Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/42631  
Nº Ref.: FMD

---

***la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario nº 42 de 23.06.2023) y 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario nº 73 de 29.11.2023), HE RESUELTO:***

***Primero.- Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en el edificio público donde se ubican las actividades para personas mayores dependiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:***

***Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de dos Auxiliares de servicios control, para realizar tareas de custodia y guarderías de las instalaciones, tareas de recepción, información y orientación de visitantes en los accesos, comprobación del estado de las instalaciones para garantizar su funcionamiento y seguridad física, control de tránsito a las zonas reservadas en horario de mañana de 8:00 a 15 :00 en horario de invierno, y de 8:00 a 14 horas en horario de verano (de Junio a Septiembre).***

***El presupuesto total del encargo asciende a 64.000€, existiendo consignación en la partida presupuestaria 010/2310/22794 “Contratos Consejería Servicios Sociales” del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.***

***Segundo.- Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.***

***Tercero.- Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.***

***Cuarto.- Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).***

***Quinto.- Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).***



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/42631

Nº Ref.: FMD

---

***Sexto.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las nueve horas y veintiséis minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE